CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO No.	E.S.E. HP 0510095-2026
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 05 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL PONEDERA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.
CONTRATISTA	SAMIR EUGENIO OSPINO CANO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 8.496.675 DE PALMAR DE VARELA
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)

Entre los suscritos a saber, **PIER ANGELY VELASCO AGUILAR,** identificada con la **C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO),** actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT. 802.009.195-8,** en calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **024-2024** de marzo 26 de 2024, por una parte, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **SAMIR EUGENIO OSPINO CANO,** identificado con la **C.C. No. 8.496.675 DE PALMAR DE VARELA,** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones de derecho privado, tomando en forma excepcional las causales de inhabilidades e incompatibilidades y las cláusulas exorbitantes determinadas en el estatuto contractual de la administración pública, esto según mandato del numeral 6° del Art. 195 de la Ley 100 de 1993, y demás normas jurídicas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** *Que en su oportunidad se elaboró el Estudio y Documentos Previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios objeto del presente contrato.* ***2.*** *Que para la adecuada prestación y funcionamiento del área de financiera de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, se hace necesario la contratación de personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo la coordinación de toda esta área.* ***3.*** *Que al E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, no cuenta en la planta de personal con el personal suficiente que lleve a cabo todas las actividades de gestión contable y financiera; que se generan por el funcionamiento propio de la entidad, haciendo necesaria la contratación externa de dicho servicio.* ***4.*** *Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente el objeto del contrato.
2. Prestar servicios profesionales en calidad de Contador en la subgerencia administrativa de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
3. Elaborar y presentar informes a CONTADURIA Y CONTRALORÍA (CHIP).
4. Elaborar y presentar informes a SIHO 2193, CIRCULAR 030, o aquellos que los reemplacen.
5. Elaborar demás Informes al Ministerio de Salud y Superintendencia de Salud.
6. Realizar la depuración y sostenimiento contable de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
7. Adelantar todas las acciones relacionadas a la convergencia con el marco normativo de las NIIF.
8. Brindar asesorías contables, financieras y presupuestales cuando así lo requiera la gerencia o subgerencia de la entidad.
9. Realizar los registros y análisis contables en libros oficiales y auxiliares correspondientes.
10. Realizar los reportes ante las entidades de vigilancia y control en las fechas y términos establecidos para tal fin.
11. Asistir a las capacitaciones convocadas por el área de gestión humana y coordinación médica, así como brindar acompañamiento y asistencia integral en los planes de contingencia elaborados por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de acuerdo a las diferentes eventualidades presentadas.
12. Desarrollar de acuerdo con su capacidad las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato. Estudiar los asuntos que le asigne el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
14. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.

15. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato en el desarrollo contractual.
16. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
17. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA.
18. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
19. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad; B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística, viáticos, gastos de traslados y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera cuando en el ejercicio del cumplimiento idóneo del objeto del contrato deba trasladarse de la sede habitual donde preste sus servicios. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000).** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y en las siguientes tres (03) mensualidades vencidas, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) cada una.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo Rubro 212020200802, denominado HONORARIOS ADMINISTRATIVOS del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2026 y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000790, expedido el 01 de octubre del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja en razón de los conflictos jurídicos que emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor

del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PÓLIZAS Y GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto contratado, las actividades a realizar por parte de EL CONTRATISTA y la forma de pago del contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente, no se requiere la constitución de garantía. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará EL CONTRATISTA en la E.S.E. o en los sitios que se coordinen, Propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. a) Hoja de vida de EL CONTRATISTA. b) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA. c) Registro único Tributario expedido por la DIAN, d) Certificado de Disponibilidad presupuestal, e) Certificado de reserva presupuestal, y los demás que se causen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por

pagar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PIER ANGEL Y VELASCO AGUILAR
C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

SAMIR EUGENIO OSPINO CANO
C.C. No. 8.496.675 DE PALMAR DE VARELA
EL CONTRATISTA

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit 802 009 195-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA NIT: 802.009.195-8

ACTA DE INICIO

ACTA No	510095
FECHA	5/10/2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL PONEDERA
CONTRATO No	E.S.E. HP 0510095-2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 12.600.000
FORMA DE PAGO	MENSUALIDADES VENCIDAS
FECHA DE INICIO	lunes, 5 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	jueves, 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	KELYS MELIZA GONZALEZ PACHECO
CONTRATISTA	SAMIR EUGENIO OSPINO CANO

La suma de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

Manifiesta en CONTRATISTA que conoce las condiciones de ejecución del contrato y las obligaciones con el sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y Sistemas de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo ambiental y se obliga a cumplir con tales obligaciones durante la vigencia del contrato. Una vez concluida la revision de la presente acta, se precisa que el Contratista deberá prestar los servicios a partir de la suscripción de esta acta de inicio.

Para constancia se firma en Ponedera a los (05) dias del mes de octubre de 2026

KELYS MELIZA GONZALEZ PACHECO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

SAMIR EUGENIO OSPINO CANO
CONTRATISTA

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802,009.195-8

Ponedera, **5 de octubre de 2026**

Señor

SAMIR EUGENIO OSPINO CANO
C.C. No. 8.496.675 DE PALMAR DE VARELA
CONTRATISTA
E. S. D.

REF: NOTIFICACION TERMINACIÓN CONTRATO No. E.S.E. HP 0510095-2026

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que el contrato N° E.S.E. HP 0510095-2026 cuyo objeto es:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

Será dado por terminado apartir del 31 de diciembre de 2026

Agradecemos de antemano por su colaboración, de conformidad a las obligaciones pactadas en dicho contrato.

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA

Recibí 5-10-2026

DEPARTAMENTO ATLANTICO

E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

NIT: 802009195 - 0

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO		
NÚMERO DE SOLICITUD	2026.ESE.01.000787	NÚMERO DE PAA
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.01.2026	
SOLICITANTE	VELASCO AGUILAR PIER ANGELY - GERENTE	
A QUIEN SE DIRIGE	GONZALEZ PACHECO KELYS MELIZA - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	
VALOR TOTAL SOLICITUD	$ 76.852.715,00	SON: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	ESE-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	ESE-1-OFICINA ADMINISTRATIVA

DETALLE DE LA SOLICITUD
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

NOTA: *LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.*

VELASCO AGUILAR PIER ANGELY
GERENTE

DEPARTAMENTO ATLANTICO

E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

OFICINA ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026.ESE.01.000790

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 802009195

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	2026.ESE.01.000790		
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.01.2026	**FECHA DE VENCIMIENTO**	DIC.31.2026
NÚMERO DE SOLICITUD DE CDP	2026.ESE.01.000787		
CONCEPTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 76.852.715,00	**SON.** SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	ESE - ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	1 - OFICINA ADMINISTRATIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO CCPET	ESE.2.1.2.02.02.008.02 - HONORARIOS ADMINISTRATIVOS
FUENTE O RECURSO	05 - SUBSIDIO A LA OFERTA
PRODUCTO CPC	81111 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS FÍSICAS
VALOR FUENTE	$ 7.214.039,00

OBJETO CCPET	ESE.2.1.2.02.02.008.02 - HONORARIOS ADMINISTRATIVOS
FUENTE O RECURSO	01 - RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO CPC	81111 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS FÍSICAS
VALOR FUENTE	$ 69.638.676,00

GONZALEZ PACHECO KELYS MELIZA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO ATLANTICO

E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

OFICINA ADMINISTRATIVA

REGISTRO PRESUPUESTAL

2026.ESE.01.001403

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 802009195

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	**2026.ESE.01.001403**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	OCT.05.2026
NÚMERO DE CDP	2026.ESE.01.000790	**FECHA DE EMISIÓN**	OCT.01.2026
ORIGEN LEGAL DE APROPIACION	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	**E.S.E. HP 0510095-2026**		
BENEFICIARIO	**8.496.675 - OSPINO CANO SAMIR EUGENIO**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 12.600.000,00**	**SON.** DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO CCPET	ESE.2.1.2.02.02.008.02-HONORARIOS ADMINISTRATIVOS
FUENTE O RECURSO	01-RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO CPC	81111 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS FÍSICAS
VALOR FUENTE	$ 12.600.000,00

GONZALEZ PACHECO KELYS MELIZA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009 195-8

Ponedera, **5 de octubre de 2026**

Señor

KELYS MELIZA GONZALEZ PACHECO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
E.S.E HOSPITAL PONEDERA
E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR, DENTRO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por medio del presente me permito comunicar a usted de manera respetuosa, que ha sido designado como supervisor dentro de los contratos de prestación de servicios que seguidamente se relacionan

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
E.S.E. HP 0510095-2026	SAMIR EUGENIO OSPINO CANO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.	TRES (03) MESES	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)

Lo anterior para que se sirva cumplir a cabalidad con la función de supervisar el cumplimiento de los contratos antes mencionados, de acuerdo a lo dispuesto en los mismos y a las normas legales vigentes.

Atentamente,

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA

05-10-2026

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE E IDÓNEO EN PLANTA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE RRHH DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA – ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que, una vez revisados los cargos dentro de la Planta de Personal de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de Recurso Humano con capacidad e idoneidad para cumplir con los objetivos misionalos consistente en:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

La anterior certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Para constancia se firma en Ponedera a los (05) días del mes de octubre de 2026

KELYS MELIZA GONZALEZ PACHECO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA – ATLÁNTICO

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, no es necesario varias propuestas para la selección del contratista de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; en consecuencia, la escogencia del contratista se hará con fundamento en la idoneidad presentada, en la preparación académica y experiencia profesional y/o en el servicio.

Que, SAMIR EUGENIO OSPINO CANO identificada con la C.C. No. 8.496.675 DE PALMAR DE VARELA, presenta documentos soportados para la revisión y análisis relacionada con la preparación académica y experiencia laboral que se exige para el cumplimiento del objeto contractual; en consecuencia.

CERTIFICO

Que el proponente, SAMIR EUGENIO OSPINO CANO identificada con la C.C. No. 8.496.675 DE PALMAR DE VARELA, es IDÓNEA para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026..

Para constancia se firma en Ponedera a los (05) días del mes de octubre de 2026

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA

ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2026.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA – ATLANTICO, es una Empresa Social del Estado de PRIMER (I) NIVEL DE COMPLEJIDAD, conforme al acuerdo de creación No. 001 de enero 28 de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Ponedera, es una Empresa Social del Estado, entendida como una empresa que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, median la cual municipio de Ponedera presta el servicio público de salud en forma directa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, para la prestación del servicio de salud de PRIMER (I) NIVEL DE COMPLEJIDAD, se identifica con el NIT. 802.009.195-8 y con el registro especial de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico expedido por la secretaria Departamental del Salud, en la modalidad de Institución prestadora del servicio de salud y para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 29 de agosto de 2024 – "Por el cual se aprueba la actualización del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, se encuentra ubicada en el Municipio de Ponedera, ofertando dentro de su

cobertura los servicios de primer (I) nivel de complejidad y para la prestación de los servicios de salud, se hace necesaria la contratación del personal idóneo para cumplir esta función. Para ello, la contratación es una actividad estratégica, que permite el cumplimiento de los fines propios de la entidad y del Estado, al cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de prestación de servicios de salud, así como de procesos propiamente del área administrativa de la entidad. Para ello se hace necesaria la contratación de personal capacitado y con experiencia a fines que desarrolle funciones propias de cada área para el normal y correcto funcionamiento del Hospital.

Que se planteó la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios como CONTADOR, en la modalidad de contratación directa, verificando en la planta de personal que no existe personal con la disponibilidad de tiempo y la numerosa afluencia de usuarios para cumplir con las actividades descritas. De acuerdo a las cartas de intención de las diferentes EPS y que en la actualidad la E.S.E, no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad y así poder cumplir con las obligaciones, según la demanda institucional para garantizar a los usuarios la prestación de servicios ofertados por la E.S.E, de acuerdo a las diferentes políticas adoptadas por la institución, se debe contar con el personal necesario e idóneo para garantizar el servicio con cumplimiento de los lineamientos institucionales, misionales y visiónales de la E.S.E, motivo por el cual se adelanta los diferentes procedimientos requeridos y acogiendo lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, este despacho se permite presentar a su consideración la identificación y análisis de la necesidad, para adelantar el proceso para la contratación mencionada. Adelantadas las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de la contratación teniendo en cuenta que en la actualidad la E.S.E, no cuenta con el personal suficiente en el área asistencial en las que se le preste atención al paciente y así poder cumplir con las obligaciones según la demanda institucional y garantizar a los usuarios la prestación de servicios ofertados por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, motivo por el cual se adelanta los diferentes procedimientos requeridos y acogiendo lo estipulado se permite presentar a su consideración la identificación y análisis de la necesidad.

La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE PONEDERA, tiene habilitado los servicios de promoción y prevención, consulta externa y urgencias, con el propósito de prestar servicios de salud a la población del municipio de Ponedera (Atlántico) y su área de influencia, así dar cumplimiento a su objeto misional requiriendo un CONTADOR que realice las actividades en las áreas asistenciales de la E.S.E, garantizando la prestación de servicios de salud, acorde al perfil epidemiológico, portafolio de servicios ofertados por la entidad y la demanda de servicios de los usuarios.

El servicio de personal activo y operativo es parte integral del proceso de atención en la E.S.E, por lo tanto, debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad garantizando el derecho a la salud y a la vida de la población del municipio de Ponedera– Atlántico y su área de influencia, de tal forma que se permita satisfacer oportunamente la demanda de usuarios atendidos individual y colectivamente.

Por lo anterior la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, debe adelantar y administrar las etapas preparatoria, precontractual, contractual de conformidad a la ley y al manual de contratación de la ESE de los procesos de contratación que se adelantan, en ejecución de los recursos disponibles y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, no existe el cargo ni se cuenta con personal con los conocimientos específicos para prestar servicios como CONTADOR, motivo por el cual es necesario adelantar los procesos necesarios para la contratación del personal en el área.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad... Así mismo el presente proceso de elección se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL PONEDERA.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

5. CALIDADES DEL CONTRATISTA.

PERFIL: Título de contador, con tarjeta profesional.

Experiencia: Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional o en el área de que trate según se requiera por parte de la dependencia técnica.

De acuerdo con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se contabiliza a partir de la terminación de materias. Para aquellas personas que se contraten como técnicos o asistenciales, deberá exigirse la experiencia requerida como tales.

6. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa, establece lo siguiente: ..."En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto..." Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación: En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de auxiliar de CONTADOR se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo ADMINISTRATIVO conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, realizó un estudio de mercado, en cumplimiento a los preceptos legales; se procedió a consultar vía telefónica con los diferentes profesionales de la materia del municipio de Ponedera, y con los diferentes oferentes de la ESE; al igual que se realizó la consulta del histórico de precios encontrados en la contratación de este personal vinculado en meses anteriores por la ESE. Se ha llegado a la conclusión que el costo estimado de la contratación tiene un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) ML** por cada mes de actividades realizadas, teniendo en cuenta que el plazo estimado es de TRES (03) MESES el valor total del contrato asciende al valor **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12:600.000)** ML por la contratación de los servicios requeridos.

Es procedente la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta que la Administración de la ENTIDAD cuenta con: a).- Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b).- El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Auxiliar de Recursos Humanos de la Entidad c).- Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d).- Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal que sea contratado.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clas	Fuen	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudioprevio, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del profesional a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité deContratación	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplancon el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento delcontrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contratoy afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro 1				6	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable 2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible 3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable 4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto 5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:
Tabla 1- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de categoría y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad ESE HOSPITAL PONEDERA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudioprevio, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del profesional a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/ose retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento delcontrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contratoy afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clas	Fuen	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública– SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legalespara la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por elcontratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato enlos plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargasparafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona Implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HOSPITAL PONEDERA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo.Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador delSECOP, y dejar evidencia de la interrupción del Servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Páginade SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	ESE HOSPITAL	Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisordel contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ESE HOSPITAL PONEDERA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los Productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa delos productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ESE HOSPITAL PONEDERA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del Registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato con apoyo jurídico y Grupo de contabilidad y Presupuesto	En el momento de expedirel registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ESE HOSPITAL PONEDERA	Aplicación Inmediatade las disposiciones legales y ajuste de los procesos internosde la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratistay ESE HOSPITAL PONEDERA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. CAPACIDAD JURIDICA.

EL CONTRATISTA,deberá contar con capacidad jurídica para contratar, como constancia aportará la siguiente documentación:

1. Presentación de hoja de vida función pública con los documentos que acrediten idoneidad para la prestación del objeto contractual.
2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
3. Certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas, Ley 1801 de 2016.
4. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1991, y la ley 100 de 1993.
5. Matricula o registro profesional en caso de que se requiera.
6. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
7. RUT.
8. Certificación de Pago de la Seguridad Social.

Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteeseponedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co

9. Los demás que la entidad contratante le requiera al contratista.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato.
2. Prestar servicios profesionales en calidad de Contador en la subgerencia administrativa de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
3. Elaborar y presentar informes todos los informes a CONTADURIA Y CONTRALORIA (CHIP).
4. Elaborar y presentar informes a SIHO 2193, CIRCULAR 030, o aquellos que los reemplacen.
5. Elaborar demás Informes al Ministerio de Salud y Superintendencia de Salud.
6. Realizar la depuración y sostenimiento contable de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
7. Adelantar todas las acciones relacionadas a la convergencia con el marco normativo de las NIIF.
8. Brindar asesorías contables, financieras y presupuestales cuando así lo requiera la gerencia o subgerencia de la entidad.
9. Realizar los registros y análisis contables en libros oficiales y auxiliares correspondientes.
10. Realizar los reportes ante las entidades de vigilancia y control en las fechas y términos establecidos para tal fin.
11. Asistir a las capacitaciones convocadas por el área de gestión humana y coordinación médica, así como brindar acompañamiento y asistencia integral en los planes de contingencia' elaborados por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de acuerdo a las diferentes eventualidades presentadas.
12. Desarrollar de acuerdo con su capacidad las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato. Estudiar los asuntos que le asigne el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
14. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
15. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato en el desarrollo contractual.
16. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
17. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA.
18. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
19. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA.

La E.S.E se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
3. Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.
4. Designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato.

11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA manifiesta:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA.
3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será igual a la suma total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000).**

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y en las siguientes tres (03) mensualidades vencidas, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) cada una.**

Requisitos: Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa.

13. JUSTIFICACIÓN ESTIMADA DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta la necesidad institucional y las obligaciones a desarrollar por el contratista y de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:

PERFIL: PERFIL: Título de contador, con tarjeta profesional.

Experiencia: Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional o en el área de que trate según se requiera por parte de la dependencia técnica.

Según necesidad o requerimiento de la entidad en la E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA" se ajusta el presente estudio en el PERFIL PROFESIONAL, para el presente caso.

Para estimar el valor total del contrato se multiplico el valor mensual por el plazo de ejecución del contrato, es decir la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000)** MONEDA CORRIENTE por TRES (03) MESES, operación que arroja la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000),** MONEDA CORRIENTE. Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subgerencia administrativa, que soporta el presente proceso, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato deberá atenderse en la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA o en cualquier lugar que la entidad requiera de sus servicios.
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL PONEDERA, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

18. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.

Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteeseponedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co

19. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del contrato se compromete a:

1. Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo a la cláusula segunda del presente.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional.
3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

9

20. MULTAS, SANCIONES Y CLAUSULA PENAL.

Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, al E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha. en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar.

21. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DE CONTRATO.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Se incumpla con el objeto contractual y con las obligaciones establecidas.
2. No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
3. El contratista participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
4. Se cause por parte del contratista al contratante, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
5. Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en la clausura décimo quinta.
6. Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA sin importar su rango.
7. Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El contrato podrá darse por terminado de igual forma por mutuo acuerdo entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que se haga con por lo menos 10 días de antelación.

La E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en el cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.

22. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA.

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**, de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con a la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del

supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento.

Firma responsable:

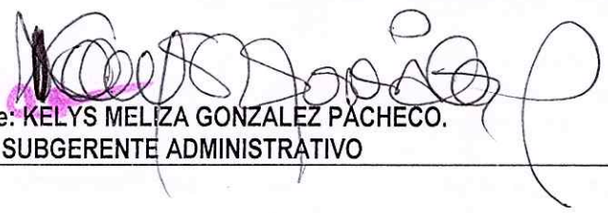

Nombre: KELYS MELIZA GONZALEZ PACHECO.
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteesepcnedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co